



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Handwritten signature and date stamp: 02 MAY 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 193-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 20 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorandum Nº 0337-2016-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0503-2016-GAJ/MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Dictamen Nº050-2016-GDUT-MPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el Informe Nº013-2016-OFOPRI-MPB, suscrito por el Encargado de OFOPRI, el Informe Legal Nº 1488-2015-OAJ/MPB, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº145-2015-OFOPRI-MPB, suscrito por el Presidente de OFOPRI, el Informe Nº 0348-2015-JCFC/SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe Nº0860-2015-SGOP-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Informe Nº0765-2015-CRC/SGCPT-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, el Informe Nº126-2015-OFOPRI-MPB, suscrito por el Encargado de IFOPRI y el RV. 8255-2014, sobre la aprobación del "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías Nº 020-2015-AL/JEMS-MPB" a favor del Sr. Magno Feliciano Avendaño Larrianco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB**, que aprueba el **Plan de Desarrollo Urbano** la misma que ha sido ratificada con Ordenanza Municipal Nº 002-2014-AL/CPB, se establece el Esquema Vial de la Provincia de Barranca, por el cual se disponen una serie de proyecciones de vía, los mismos que se vienen desarrollando a través de acuerdos estratégicos con los titulares de los predios afectados por la proyección vial de la Ciudad de Barranca.

Que, con fecha 09 de Junio del 2015, se expide el **Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías Nº 020-2015-AL/JEMS-MPB**, suscrito por el Sr. **Magno Feliciano Avendaño Larrianco**.

Que, dicho Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías Nº 020-2015-AL/JEMS-MPB surge por la necesidad de realizar el Ensanchamiento del Pasaje Pedro Ruiz Gallo (lado este) y el Jr. Moquegua (lado oeste), por lo cual el "Permutante" transfirió una parte de su inmueble con una área de 179.45 m2 por el Jr. Moquegua y otra de 128.78 m2 por el Pasaje Pedro Ruiz Gallo, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca; ello con la finalidad de poder realizarse el ensanchamiento del Pasaje Pedro Ruiz Gallo (lado este) y el Jr. Moquegua (lado oeste), quedando un área útil de 2,943.42 m2; de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Asimismo, se observa que en el Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 020-2015-AL/JEMS-MPB, en la **Cláusula Sexta**, se establece que la Municipalidad se compromete a realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de: a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Planos y Memoria Descriptiva del Inmueble materia de afectación, debidamente visados, d) Planos y Memoria Descriptiva del Área Útil del inmueble afectado, debidamente visados, e) Certificado Diversos, f) Plano de Sub División, debidamente aprobados con código catastral y g) Cambio de Uso de Terreno y documentación que sea necesaria para que el afectado pueda continuar con el saneamiento Físico Legal Ante Registro de Predio de Barranca.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB**, que aprueba el **Plan de Desarrollo Urbano**, la misma que ha sido ratificada con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, se establece el Esquema Vial de la Provincia de Barranca, por el cual se disponen una serie de proyecciones de vía, los mismos que se vienen desarrollando a través de acuerdos estratégicos con los titulares de los predios afectados por la proyección vial de la Ciudad de Barranca.

Se pone de conocimiento además que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB**, se Aprueba el **Reglamento de Afectación y Compensación Prediales**, la cual establece las normas, lineamientos técnicos y procedimiento para la Formulación y Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Ratificación de Convenios por Alineamiento y Apertura de Vías de la Municipalidad Provincial de Barranca con los propietarios y/o poseedores de los predios afectados por las proyecciones de vías. Asimismo, se observa que en el Título IV señala las Etapas para el Procedimiento de Afectación y Compensación, la misma que establece en el Art. 12, Suscripción de Convenios y Aprobación: "la suscripción de los convenios serán elaborados por la **Comisión**, debiendo pasar por las áreas administrativas, a fin de que estas elaboren los informes técnicos referidos a la viabilidad de la afectación de los predios", siendo necesario los siguientes informes:

- ✓ El Informe de la comisión a cargo de realizar los trabajos de campo y las tratativas con los administrados afectados por la proyección de vía.
- ✓ El Informe del área de Planeamiento Urbano y catastro realizando su pronunciamiento técnico respectivo;
- ✓ El Informe de la Sub. Gerencia Obras Publicas determinando la necesidad de la apertura y o alineamiento de la vía y su debida justificación técnica, según corresponda;
- ✓ El Informe de la Sub. Gerencia de Obras Privadas determinando la necesidad de la apertura y o alineamiento de la vía su debida justificación técnica, según corresponda.
- ✓ El Dictamen de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre la procedencia o improcedencia de la suscripción del convenio en cuanto al aspecto técnico.
- ✓ El Informe Legal que responde al análisis técnico legal de los documentos y el convenio de alineamiento y apertura de vía.
- ✓ Realización del Proyecto de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Convenio.

Que, Como se puede observar, el presente expediente da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB, quedando pendiente la Aprobación del **Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 020-2015-AL/JEMS-MPB**, la cual deberá ser mediante Resolución de Alcaldía; ello en base al Reglamento de Afectación y Compensaciones Prediales, el cual regula en su artículo 13°.

"**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.

Karin Cirhuapoma Rojas
General

10 2 MAY 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que es la **SÉPTIMA ETAPA**, sobre resolución de aprobación del convenio de afectación por alineamiento o apertura de vía, donde se prescribe que: "Durante esta etapa se emitirán la Resolución de Alcaldía que apruebe los convenios de afectación por alineamiento o apertura de vía. La cual deberá de contar con los vistos buenos de las áreas intervinientes en el procedimiento, el mismo será notificado de forma personal al afectado";

Que, contando con el **Informe Legal N° 0503-2016-GAJ/MPB**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye viable la aprobación del Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 020-2015-AL/JEMS-MPB, y el **Memorandum N° 0337-2016-GM/MPB** de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, en vías de regularización, el "**Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 020-2015-AL/JEMS-MPB**", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el **SR. MAGNO FELICIANO AVENDAÑO LARIANCO**, el cual consta de Nueve (9) clausulas, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina de OFOPRI y demás áreas pertinentes, realizar todos los actos jurídicos y administrativos a efectos de consolidar el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
Guapoma Rojas
Secretaria General
Barranca, de ...

02 MAY 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146